



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

### ACCIÓN DE TUTELA: No. 2022 - 00490

**Accionante:** NADIA MELISSA MARTÍNEZ CASTAÑEDA en nombre propio.  
**Accionada:** MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CARRERA ADMINISTRATIVA. **Vinculadas:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, interesados, personas que integran la lista de elegibles y demás aspirantes en el “*Proceso de selección 637 de 2018 de profesional de Defensa Grado 10 del Departamento Jurídico Integral DIDEF del Ejército Nacional – OPEC No. 105220*”

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela presentada por **NADIA MELISSA MARTÍNEZ CASTAÑEDA** en nombre propio, contra el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CARRERA ADMINISTRATIVA**; por la presunta vulneración de su derecho fundamental *de petición*.

### COMPETENCIA

Este despacho judicial es competente para conocer y fallar la presente solicitud de amparo, de conformidad con el numeral segundo (2°) del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1983 de 2017 y el Decreto 333 de 2021.

En virtud de ello el despacho dispone:

1. Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015 modificado por artículo 1° del Decreto 1983 de 2017 y en lo pertinente el Decreto 333 de 2021, el Despacho precede a **ADMITIR** la presente acción de tutela.

2. En el término de un (1) día, las accionadas y el vinculado deberán pronunciarse sobre los fundamentos fácticos del amparo y aportar la documentación que estimen necesaria para dar claridad a los cargos que le fueron endilgados.

3. En garantía de los derechos fundamentales invocados, se ordena la vinculación como terceros de interés eventual a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, interesados, personas que integran la lista de elegibles y demás aspirantes en el “Proceso de selección 637 de 2018 de profesional de Defensa Grado 10 del Departamento Jurídico Integral DIDEF del Ejército Nacional – OPEC No. 105220”**; para que en el término de un (1) día proceda, en los mismos términos de la accionada principal.

En este orden de ideas, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** deberá efectuar la notificación mediante publicación del presente auto admisorio en el sitio Web de la entidad, lo anterior para que **los precitados CONCURSANTES DE LA CONVOCATORIA, interesados, personas que integran la lista de elegibles y demás aspirantes en el proceso ya descrito** como terceros de interés eventual, si así lo desean, puedan intervenir dentro del mismo término otorgado a ésta para pronunciarse sobre los hechos base de la acción constitucional, debiendo acreditarlo de manera inmediata a este Despacho.

4. Se requiere a NADIA MELISSA MARTÍNEZ CASTAÑEDA, para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de esta providencia, proceda a allegar las constancias de radicación del derecho de petición base de la acción.

5. Notifíquese a las partes por el medio más expedito, remitiéndoles copia del escrito de tutela y sus anexos.

**CÚMPLASE,**



**HERMAN TRUJILLO GARCÍA**  
**JUEZ**